

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2016-01262 Ejecutivo COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVALORES contra ISAAC PORTELA CORDOBA

En escrito que antecede solicita la apoderada de la entidad ejecutante el retiro de la demanda, junto con el título valor original presentado como base de la ejecución, con fundamento en el artículo 92 del CGP, cancelar las medidas cautelares las cuales no fueron efectivas y teniendo en cuenta que el demandado no ha sido notificado, se agende cita para que su autorizada, ANGIE FERNANDA CORTES con CC 1.032.461.617, retire la demanda.

Conforme a la citada disposición: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes..."*.

Como se puede observar dentro del libelo, no se surtió notificación del extremo pasivo, ni tampoco, se practicó o se hizo efectiva medida cautelar alguna; siendo procedente la solicitud realizada por la apoderada de la parte ejecutante.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1°. AUTORIZAR EL RETIRO** DE LA PRESENTE DEMANDA, previas las desanotaciones de rigor.
- 2°. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiese a quienes corresponda.
- 3°. ENTREGAR** la demanda y sus anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias del caso, téngase en cuenta la autorización a la señorita ANGIE FERNANDA CORTES.
- 4°. ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.078, hoy veintisiete (27) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dab70bdc7b4f53caa548b60beeb73206f300651f9c219ce84c4a995a4d1e2256

Documento generado en 27/09/2021 06:43:30 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**